



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-CM-MPT

Pampas, 13 de Febrero del 2019

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 13 de Febrero del 2019, convocada y presidida por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; el Informe N° 079-2019-GDS-MPT/P, de fecha 13 de Febrero del 2019; el Informe N° 053-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, de fecha 04 de Febrero del 2019; el Informe Técnico N° 011-2019-UTTSV/SGSP/GDSYSP/MPT-P, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, del mismo modo el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo establece que los Acuerdos de Consejo son decisiones que el Consejo Municipal toma referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el Artículo 13° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Consejo Municipal debe de sesionar de dos hasta cuatro veces al mes, esas sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias, siendo el Alcalde quien preside dicha sesión y en su ausencia lo hace el Teniente Alcalde, dicha sesión debe ser convocada por el Alcalde, en su defecto por algún regidor previa notificación al Alcalde;

Qué, el Artículo 17° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos de Consejo, son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley;

Qué, el Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es Atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Qué, en el Informe N° 079-2019-GDS-MPT/P, de fecha 13 de Febrero del 2019, se encuentra contenido el Memorial suscrito por los representantes y trabajadores de las empresas de mototaxistas, quienes hacen el pedido de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), en cuanto al procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Circulación para el Servicio de Transporte Público Terrestre de Personas en Vehículos Menores Motorizados por un año, toda vez que por elevado costo que irroga dicho procedimiento, se ha realizado sin la consulta ni participación a ninguno de sus agremiados, elevándose el costo para la obtención del referido documento en más del 50%; además que la antigüedad exigida, actualmente, de las unidades es de tres (03) años, situación que no se ajusta a nuestra realidad; además nuestro pedido se enmarca dentro de nuestra intención de formalizar nuestras unidades, empero, dadas las circunstancias que se presentan, no podemos hacer realidad la formalización de nuestras unidades, por lo demandamos la rebaja de los costos;

Qué, mediante el Informe Técnico N° 011-2019-UTTSV/SGSP/GDSYSP/MPT-P, el Especialista en Transportes, hace referencia que para la obtención de los documentos: Tarjeta de Circulación que es el costo de S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles) e Inspección Técnica de las Unidades que es S/20.00 (Veinte con 00/100 Soles), sumados nos resulta un costo de S/. 80.00 (Ochenta con 00/10 Soles), valores que se encuentran detallados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) que ha sido aprobado mediante la Sesión de Consejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2019; y que además contempla que la antigüedad de las unidades, deba ser no menor de un año; además hace referencia que la determinación de los costos de los referidos procedimientos, han sido efectuados sin ningún sustento de costeo para establecer los ítems considerados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-CM-MPT

Pampas, 13 de Febrero del 2019

considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), por lo que sugiere la siguiente propuesta:

Descripción	T.U.P.A ANTERIOR	T.U.P.A. ACTUAL	Monto Propuesto
Tarjeta de Circulación	S/. 17.00	S/. 60.00	S/. 20.00 ✓
Inspección Técnica	S/. 13.00	S/. 20.00	S/. 20.00
Total	S/. 30.00	S/. 80.00	S/. 40.00

Que, de la misma manera, en la Opinión Técnica, se hace referencia que en la Ordenanza Municipal N° 039-2018-CM-MPT, se ha considerado los requisitos que no corresponde a los vehículos menores;

Que, mediante el Informe N° 053-2019-TRGC-GAJ-MPT/P, el Gerente de Asesoría Jurídica, amparado en el Principio de Legalidad establecida en el numeral 1.1. del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, norma que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, nos refiere que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, emitida y promulgada la ley acorde al Principio de Publicidad, surte sus efectos desde el día siguiente de hecha su publicación, aplicándose a relaciones y situaciones jurídicas existentes, por lo que una vez aprobado el T.U.P.A., conforme lo establece la ley, toda modificación que ni implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe de realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Concejo Directivo de los Organismos reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de Gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3; por lo que lo ideal, en el presente caso es que se realice la modificación a través de la promulgación de una Ordenanza Municipal que otorgue el beneficio, a los mototaxistas, un descuento consistente en más del 50% del costo para el procedimiento de obtención de la Tarjeta de Circulación, para lo cual la Entidad deberá establecer un cronograma o fecha límite para que los transportistas de vehículos menores, cumplan con formalizar sus unidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades, establecidas en el inciso 8 del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal con el voto unánime de sus miembros; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (T.U.P.A) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA; APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2018, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.), de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado mediante la Ordenanza Municipal, N°039-2018, de fecha 09 de Noviembre del 2018, según el cuadro siguiente:



Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-CM-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 13 de Febrero del 2019

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)
90	Tarjeta de Circulación para el Servicio de Transporte Público Terrestre de Personas en Vehículos Menores Motorizados por 1 año (Inscripción - Renovación) (...)	1. Solicitud dirigida al Alcalde de la MPT por el representante legal 2. Copia literal de la ficha de inscripción en los Registro Públicos (...)	Formulario N° 02/F02	20.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial "El Peruano", conforme lo establece el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE

